

REQUISITOS DE PRESTADORES

Rubro:

Cargas Generales, graneles, congelado y contenedores

REQUISITOS:

- Nómina del Personal dependiente o autónomo detallando número de CUIL o CUIT de los mismos.
 - Personal Dependiente: Seguro por Riesgo de Accidentes de Trabajo (ART). Constancia con individualización precisa del personal alcanzado, riesgo asegurado y constancia de pago.
 - Personal Autónomo: Seguro individual (Accidentes Personales) por muerte e incapacidad (180.000 c/u) por siniestros acaecidos en zona portuaria, el mismo deberá estar endosado a favor de la APPM.
-

Nota:

- 1) El personal declarado deberá contar con la tarjeta de identificación expedida por la APPM.
 - 2) Las Altas / Bajas deberán ser notificadas por escrito.
-

- Nómina de vehículos detallando: marca, modelo, año y dominio. Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias deberán además, contar con la correspondiente tarjeta de identificación expedida por la APPM.
-

Nota: todo aquel que ingrese al predio portuario conduciendo un vehículo deberá contar con licencia de conducir vigente. La exhibición del mismo podrá ser requerida en cualquier momento y la falta de presentación de la misma podrá ser causal de prohibición de ingreso.

- Vehículos menores: Seguro de Responsabilidad Civil que involucre daños o avería contra terceros con su correspondiente constancia de pago.
- Representación Legal: A los fines de la habilitación, las personas de existencia jurídica prestatarias deberán individualizar a una o más personas físicas con capacidad para obligarlas, requisito que se entenderá cumplimentado con la presentación de copia de instrumento societario constitutivo o autorización notarial a favor de la persona determinada.
- Responsabilidad de las Empresas Prestatarias. ([Descargar Modelo de Carta](#))
- Representante de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587): Informar en forma expresa a persona que representará a la empresa en cuestiones Ambientales y de Seguridad e Higiene: (Nombre y Teléfono).
- Responsabilidad Civil: (original o copia autenticada) que cubra riesgos por daños y perjuicios que se ocasionen a personas y/o bienes pertenecientes y/o administrados por la APPM y/o de terceros, por acción u omisión del personal y/o equipos y/o maquinarias de la empresa de estibaje responsable, estableciéndose como monto mínimo de cobertura la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), y deberá formalizarse con endoso en favor de la Administración Portuaria hasta el monto mínimo establecido.

- Depósito en garantía, fianza bancaria o seguro de caución (original o copia autenticada) a favor de la APPM, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, por multas y/o deudas con la Administración del Puerto, por la suma de pesos cien mil (\$100.000). Esta garantía deberá tener vigencia anual.
- **NOTA:** Los seguros de R.C. y Caución deberán ser emitidas por compañías aseguradoras que constituyan técnica, legal y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- **Consideraciones:**
- En aquellos casos en que las empresas de estibaje subcontraten los servicios de empresas o cooperativas de trabajo, deberán comunicarlo a la APPM, acompañando la póliza por accidente de trabajo y la póliza de seguro por responsabilidad civil comprensiva de las mismas, de conformidad con lo estipulado precedentemente.
- En todos los casos, las empresas serán responsables que sus trabajadores registren su ingreso al puerto por el control de acceso, con los elementos de seguridad puestos y mantenerlos en uso mientras permanezca trabajando en el mismo. Caso contrario, la APPM podrá labrar las actas de infracciones pertinentes y presentarlas ante los Organismos Responsables de tal contralor (Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, Aseguradora de Riesgos de Trabajo, etc.)

- **Utillaje Mínimo:** [Carga General](#) - [Congelado](#) - [Carga/Descarga de Graneles sólidos](#) - [Contenedores](#)

- [Notas Finales](#)

→ Los equipos y utillajes mínimos que deberán disponer las empresas de estibaje son:

CARGA GENERAL

- LINGAS DE NYLON O MANILA (3 TNS.)
- PERCHAS DE HIERRO PARA PALLETS (3 TNS.)
- LINGAS DE ACERO DE 3 A 10 TNS.
- GRILLETES DE ACERO DE 3 A 10 TNS.
- JUEGOS DE GAFAS PARA TAMBORES.
- CEPILLOS PARA LIMPIEZA.
- PALAS DE HIERRO.
- BARRETAS DE ACERO.
- REDES DE ACERO O MANILA O NYLON.
- CHINGUILLOS.
- PALLETS DE 1,5 TNS.
- PASTECAS VARIAS.
- SUNCHADORA Y MATERIAL PARA SUNCHAR.
- FAJAS DE NYLON.
- PLATOS DE MADERA CON RED PARA 2,5 TNS.
- PERCHAS DE HIERRO PARA PALLETS (3 TNS.)
- LINGAS DE ACERO DE 3 A 10 TNS.
- 6 MOTOESTIBADORAS DE 2,5 TNS. DE CAPACIDAD MÍNIMA, MENOR DE 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD Y CON SUS SEGUROS TECNICOS CORRESPONDIENTES, DE SU PROPIEDAD O POR SISTEMA LEASING.
- 1 GRUA DE 45 TN MÍNIMO DE CAPACIDAD, CON SUS SEGUROS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, DE SU PROPIEDAD O POR SISTEMA LEASING.

A CADA PERSONA HABILITADA LA EMPRESA LE PROVEERÁ CASCO, BOTINES DE SEGURIDAD Y GUANTES DE CUERO, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

[Volver](#)

CONGELADO

- PALLETS DE MADERA DURA DE 3 TNS.
- PLATOS DE MADERA DURA DE 1,5 TNS. CON RED
- PERCHAS O SIMILARES DE HIERRO PARA PALLETS DE 3 TNS.
- LINGAS DE ACERO DE 3 A 10 TNS.
- REDES DE NYLON/MANILA DE 3 TNS.
- GRILLETES DE ACERO DE 3 A 10 TNS.
- FAJAS DE NYLON.
- BARRETAS DE ACERO.
- CORREDERAS DE RODILLO, LONGITUD MINIMA 2 MTS. C/U.
- CEPILLOS PARA LIMPIEZA.
- PLATAFORMAS O MESAS PARA DESCARGA DE CAMIONES.
- 6 MOTOESTIBADORAS DE 2,5 TNS. DE CAPACIDAD MÍNIMA, MENOR DE 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD Y CON SUS SEGUROS TECNICOS CORRESPONDIENTES, DE SU PROPIEDAD O POR SISTEMA LEASING.
- 1 GRUA DE 45 TN MÍNIMO DE CAPACIDAD, CON SUS SEGUROS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, DE SU PROPIEDAD O POR SISTEMA LEASING.

A CADA PERSONA HABILITADA SE PROVEERÁ UN EQUIPO Y BOTINES DE FRÍO, UN PAR DE GUANTES, CASCO Y BOTINES DE SEGURIDAD POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

[Volver](#)

CARGA/DESCARGA DE GRANELES SÓLIDOS

- LINGAS DE ACERO DE 3 A 10 TNS. DE CAPACIDAD.
- GRILLETES DE ACERO DE 3 A 10 TNS. DE CAPACIDAD.
- PALAS TIPO CARBONERAS.
- ESCOBILLONES.
- PICOS COMUNES.
- ESCALERAS DE MANO DE 5 MTS. DE LARGO.
- 60 MTS. DE MANGUERA DE GOMA Y TELA DE 1,1/2".
- MOTOPALA DE 80 HP CON SUS SEGUROS TECNICOS CORRESPONDIENTES, DE SU PROPIEDAD O POR SISTEMA LEASING.
- EQUIPOS DE AGUA
- 1 BARREDORA ASPIRADORA DE SU PROPIEDAD CON SU SEGURO TECNICO CORRESPONDIENTE.

A CADA PERSONA HABILITADA LA EMPRESA LE PROVEERÁ CASCO, BOTINES DE SEGURIDAD Y GUANTES DE CUERO, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

[Volver](#)

CONTENEDORES

Para operar con contenedores la empresa de estibaje deberá estar habilitada para operar en Cargas Generales y además poseer el siguiente utillaje:

- ESCALERAS DE MANO PARA ACCESO AL TECHO DEL CONTENEDOR.
- 2 GUINDOLAS
- JUEGOS DE LINGAS PARA 20 TNS. DE MAS DE 10 MTS. DE LARGO.
- JUEGOS DE LINGAS PARA 40 TNS. DE MAS DE 10 MTS. DE LARGO.
- PERCHA PARA CONTENEDORES DE 20'.
- PERCHA PARA CONTENEDORES DE 40'.
- 1 MOTOESTIBADORA CAPACIDAD MÍNIMA 7 TNS. MENOR DE 15 AÑOS DE ANTIGUEDAD, CON SUS SEGUROS TECNICOS CORRESPONDIENTES, DE SU PROPIEDAD O POR SISTEMA LEASING. SI LA EMPRESA OPERARA ÚNICAMENTE CONTENEDORES PODRÁ REEMPLAZAR LA GRÚA DE 45 TN EXIGIDA EN CARGAS GENERALES POR UNA (1) CONTAINERA CON CAPACIDAD PARA OPERAR CONTENEDORES DE 20 O 40 CARGADOS, CON SUS SEGUROS TECNICOS CORRESPONDIENTES, DE SU PROPIEDAD O POR SISTEMA LEASING.

A CADA TRABAJADOR LA EMPRESA LE PROVEERA CASCO, BOTINES DE SEGURIDAD Y GANTES DE CUERO, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

[Volver](#)

NOTA 1: En todos los casos el utillaje deberá estar identificado mediante inscripción o color identificatorio.

NOTA 2: En todos los casos los equipos indicados deberán estar en permanente estado de funcionamiento y podrán ser reemplazados por otros que los superen en tecnología, capacidad, productividad o seguridad.

NOTA 3: Los equipos pesados y semipesados, fuera de los mínimos exigidos en propiedad o por sistema de leasing, podrán ser alquilados a otras empresas, debiendo presentar a la APPM los seguros que den cobertura a los mismos.

Asimismo, las empresas de estibaje incluirán en el trámite de habilitación, una declaración jurada de equipos propios, alquilados o adquiridos por sistema leasing, para trabajos portuarios.

En caso de incorporar equipos con posterioridad a la habilitación, sean de propiedad, alquilados o por sistema leasing, la empresa deberá dar cuenta de los mismos a la APPM quien a su vez constatará los seguros que den cobertura a los mismos y los certificados del punto siguiente si ello correspondiera.

Las grúas, containers, perchas y motoestibadoras deberán contar con un certificado de seguridad de elementos de izaje expedido por un ente certificador reconocido. Las empresas de estibaje deberán presentar copia de los certificados a la APPM. Asimismo, deberán presentar copia del certificado de método de fabricación de las eslingas de acero.

[Volver](#)

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD

(Art. 9º Resol. 019/06 - CAPPMM)

Puerto Madryn, __ de _____ de 200__.-

Señores:

Administración Portuaria de Puerto Madryn

Por medio del presente, quién suscribe _____, en su calidad de _____ de _____, actuando con facultades suficientes para este acto, reconoce, admite y acepta que su Representada se erige en la única y exclusiva responsable ante terceros y ante esta APPM de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrolla, como así también de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, contratado o subcontratado; herramientas, vehículos y maquinarias de la empresa.

Consecuencia de lo expuesto mi Representada se compromete a mantener indemne a esta Administración Portuaria de todo eventual reclamo sobre el particular, renunciando expresamente a la interposición de excepciones o defensas que pretendan de cualquier forma limitar la responsabilidad plena y directa que asumen en este acto.

Se aclara que la responsabilidad asumida se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/o delegada de la Empresa; respondiendo por si o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.

[Desea volver?](#)